

YR

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 680014003011-2023-00440-00
DEMANDANTE: TRANS ELECTROASOCIADOS S.A.S (NIT. 900.108.011 – 1)
DEMANDADO: DACAX S.A.S (NIT. 804.010.094-1)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, obra memorial allegado por la Representante Legal de la entidad demandada DACAX, donde presenta una propuesta de pago para dar por terminado el proceso de la referencia, petición allegada virtualmente el día 12/04/2024 (anexo virtual N. 13 C1).

En consecuencia, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER al demandado **DACAX S.A.S (NIT. 804.010.094-1)**, notificado por Conducta Concluyente, del mandamiento de pago de fecha **15 de agosto de 2023**; a partir de la presentación de la propuesta de pago fechada 12 de abril de 2024 (anexo virtual N. 13 C1); de conformidad con lo dispuesto en el **NUMERAL PRIMERO** del Artículo 301 del C.G. del P.

SEGUNDO: REQUIERASE al apoderado de la parte demandante, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto; **INFORME** a este Despacho, si es procedente ordenar la terminación del proceso, aceptando el acuerdo de pago allegado por la parte demandada; o si, por el contrario, desean continuar con la ejecución.

De no recibirse respuesta por parte de la entidad demandante en el término otorgado, entrarán las diligencias al Despacho, para emitir auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ